



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

|            |                                                                  |
|------------|------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Verbal<br>Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico |
| Demandante | Mary Luz López Velásquez, CC. 43.612.809                         |
| Demandado  | Saúl Ángel Viana Preciado, CC. 8.154.173                         |
| Radicado   | 05001 31 10 014 2018 00164 00                                    |
| Decisión   | Resuelve solicitud                                               |

Conforme a la solicitud allegada y referida a la solicitud de desembargo respecto a los vehículos de placa JBR640 matriculado ante el Tránsito de Envigado y EFW338 con matrícula ante el Tránsito de Medellín; se le hace saber al memorialista que, tales medidas ya fueron levantadas y comunicadas de la siguiente manera:

Mediante correo electrónico dirigido el 1º de octubre del presente año, se remitió a [registro.judicial@envigado.gov.co](mailto:registro.judicial@envigado.gov.co), con copia al correo [legalasistenteboteroabogados@gmail.com](mailto:legalasistenteboteroabogados@gmail.com), el oficio No. 1513 de esa fecha y según el cual se comunicaba tal cancelación de la medida de embargo.

Y, respecto al vehículo EFW338, consta en el expediente físico, que tal medida fue levantada mediante auto del 25 de junio de 2021 y mediante oficio 1176, retirado el 9 de agosto de 2021, se comunicó el desembargo del mismo.

De otra parte, se le solicita al interesado allegar el correo de la Secretaría de Transportes y Tránsito, a fin de remitir el oficio No. 1515 que se encuentra pendiente de gestionar.

Finalmente, se dispone incorporar legalmente al proceso, las respuestas recibidas que anteceden, respecto a los oficios librados relacionados con el levantamiento de las medidas cautelares.

**NOTIFIQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**  
Jueza

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04681c0105c17af461c4925038a0bd8f1d87f0f8631da6e53018f321a686e8bb**

Documento generado en 19/11/2021 03:32:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>